CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL

LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Que el Municipio de Simacota requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y ENSEÑANZA DE TÉCNICAS BÁSICAS DE ARTES RELACIONADOS CON PINTURA EN TELA Y MANUALIDADES EN EL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar contratos de prestación de servicios cuando las actividades requeridas no puedan realizarse con personal de planta o cuando demanden conocimientos especializados.

Que la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en especial el artículo 2.2.1.2.1.4.9, regulan la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, exigiendo la verificación de la idoneidad del contratista y la justificación de la necesidad institucional.

Que, revisados el manual específico de funciones, la estructura organizacional, la distribución de cargas laborales y la capacidad funcional de la planta de personal del Municipio de Simacota – Santander,

CERTIFICA:

Que, una vez revisado el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, la estructura organizacional y la carga funcional de la planta de personal del Municipio de Simacota – Santander, se concluye que la entidad no cuenta con un cargo que tenga asignadas de manera permanente y especializada las funciones relacionadas con la formación, instrucción, promoción y difusión de expresiones artísticas y culturales, en particular aquellas vinculadas con la enseñanza de técnicas básicas de artes, pintura en tela y manualidades, ni dispone de personal de planta con la idoneidad y disponibilidad funcional suficiente para atender de manera integral, continua y técnicamente adecuada las actividades que demanda el desarrollo de estos procesos culturales en el municipio, razón por la cual se hace necesaria la contratación objeto del presente proceso.

Así mismo, se evidencia que las funciones requeridas para el desarrollo de procesos formativos en técnicas básicas de artes, pintura en tela y manualidades, la preparación y acompañamiento de procesos culturales y artísticos, la promoción del patrimonio cultural inmaterial y el fortalecimiento de la participación comunitaria en actividades folclóricas, exceden la capacidad operativa del personal de planta existente, razón por la cual se hace necesaria la contratación objeto del presente proceso, bajo la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Que, en consecuencia, la necesidad identificada no puede ser satisfecha con personal de planta, por lo cual resulta procedente acudir a la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en los términos previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y su reglamentación vigente.

Dada en Simacota a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

DIANA PATRICIA JIMENEZ GUTIERREZ

Secretaria General y de Gobierno

Proyectó: Andrés Fernando Robles Rodríguez	**Cargo: Abogado CPS Área de contratación**	**Firma:**
Revisó y Aprobó: Gilberto Moreno Ardila	**Cargo: Asesor Jurídico Externo en Contratación**	**Firma:**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de la Secretaria General y de Gobierno.		